

ECUADOR: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 2018

RESUMEN

Ecuador es una república constitucional multipartidista que cuenta con un presidente electo y una legislatura unicameral. En abril de 2017 el electorado eligió al presidente Lenín Moreno, del partido gobernante Alianza PAIS (Patria Altiva i Soberana), y escogió a los miembros de la Asamblea Nacional en elecciones que, en términos generales, fueron libres e imparciales, y que marcaron una transferencia democrática del poder de manera satisfactoria después de los dos mandatos presidenciales de Rafael Correa.

Las autoridades civiles mantuvieron un control eficaz de las fuerzas de seguridad.

Las inquietudes en materia de derechos humanos incluyeron denuncias de torturas y maltrato por parte de oficiales de policía y guardias penitenciarios; condiciones rigurosas en las cárceles; corrupción de funcionarios a altos niveles del gobierno; la criminalización de la calumnia, si bien no se informó sobre ningún caso durante el año; actos de violencia contra mujeres; y el uso de trabajo infantil.

El gobierno tomó medidas para investigar y enjuiciar a los funcionarios que cometieron abusos de derechos humanos, en el marco de sus labores para fortalecer la gobernanza democrática y promover el respeto de los derechos humanos.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria de la vida y otras ejecuciones ilícitas o motivadas por cuestiones políticas

No hubo informes de que el gobierno o sus agentes hubieran cometido asesinatos arbitrarios o extrajudiciales.

El 3 de julio la Asamblea Nacional anunció el establecimiento de una comisión temporal para investigar las conclusiones a que llegó el comité gubernamental convocado en 2012 por el expresidente Correa para investigar el asesinato del general de la Fuerza Aérea Jorge Gabela, cometido en 2010. Dicho comité había concluido que ese delito había sido perpetrado por “delincuentes comunes” y no era parte de una conspiración más amplia. El general Gabela había criticado abiertamente el plan del gobierno del señor Correa de adquirir helicópteros Dhruv,

fabricados en la India, en 2007 y 2008. Muchos de esos helicópteros se accidentaron debido a fallas mecánicas, con un saldo de varias muertes.

b. Desaparición

No hubo denuncias sobre desapariciones causadas por las autoridades del gobierno o en su nombre.

El 3 de julio, la Corte Nacional de Justicia dispuso la detención preventiva y extradición del expresidente Rafael Correa después de que este no compareció ante el tribunal en Quito, como hubiera tenido que hacerlo en virtud de los términos de la decisión tomada por la corte el 18 de junio en el sentido de incluirlo en la investigación del secuestro del exlegislador opositor Fernando Bala, ocurrido en 2012. El 7 de noviembre, la corte ordenó a Correa, a su principal jefe de inteligencia y a dos exagentes de policía a comparecer en juicio. Como el delito de secuestro no se puede enjuiciar *in absentia*, el proceso penal contra Correa se suspendieron hasta que regresara al país, ya fuera a título voluntario o por extradición. Correa, que para finales del año seguía viviendo en Bélgica, impugnó la decisión de la corte.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Si bien las leyes prohíben la tortura y formas similares de intimidación y castigo, hubo algunos informes acerca de actos de tortura y maltrato de sospechosos y presos por parte de agentes de policía y guardias penitenciarios.

El 14 de noviembre, la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay declaró a 37 oficiales de policía culpables de uso excesivo de fuerza contra presos durante una redada efectuada en 2016 en la cárcel de Turi y los condenó a 106 días de cárcel. También impuso a cada uno de ellos una multa de US \$500 (la moneda oficial es el dólar estadounidense) y ordenó al Estado que proporcionara servicios médicos y psicológicos a los presos afectados. Por otra parte, sobreseyó a otros cuatro oficiales de policía y permitió a otra completar su sentencia más adelante debido a problemas de salud.

En agosto, organizaciones no gubernamentales (ONG) informaron que seguían recibiendo nuevas denuncias de actos de tortura contra reclusos en la cárcel de Turi, distintos del caso de 2016. Los presos sostuvieron que los torturaron y sometieron a otras formas de tratos degradantes, incluso golpizas arbitrarias, exposición a temperaturas extremas y electrochoques. En agosto de 2017 el

periódico *La Hora* informó que un médico había confirmado las denuncias de un preso que aducía haber sido sometido a torturas y otras formas de tratamiento degradante durante un examen. Para finales del año, el gobierno seguía investigando esas denuncias.

Condiciones de las cárceles y los centros de detención

Las condiciones en las cárceles eran duras debido a escasez de alimentos, hacinamiento, hostigamiento por parte de los guardias de seguridad contra presos y visitantes, abuso físico y sexual y condiciones sanitarias y atención médica inadecuadas.

Condiciones físicas: El terremoto de 2016, que causó daños a la instalación penitenciaria en la ciudad de Portoviejo, exacerbó el hacinamiento en algunas cárceles y obligó a trasladar a presos a otras instalaciones que ya se encontraban abarrotadas. En un artículo aparecido el 23 de agosto en el periódico *El Comercio*, Rosana Alvarado, la entonces ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, informó que la población carcelaria superaba en un 37% la capacidad designada.

Presos y activistas de derechos humanos reclamaron la falta de recursos para los reclusos. Familiares de los presos declararon que los funcionarios del gobierno pretendían que los presos compraran mensualmente provisiones en los centros penitenciarios y agregaron que los funcionarios de las cárceles no permitían a las familias de los presos proporcionarles suministros básicos comprados fuera de las cárceles, como ropa y artículos de aseo personal.

En algunas instalaciones las medidas sanitarias bastaban solo para brindar atención de emergencia. Los reclusos reclamaron la falta de medicamentos y acceso a atención odontológica; condiciones de vida duras, incluidos los problemas sanitarios; la comida insuficiente y la baja calidad nutritiva de los alimentos; y la falta de calefacción y de agua caliente.

La protección de la salud y la seguridad de los prisioneros siguió siendo problemática. Hubo ONG que manifestaron preocupación acerca de la práctica de juntar en las unidades penitenciarias a presos provenientes de distintas pandillas delictivas. El 9 de marzo, la entonces ministra de Justicia Alvarado abrió una investigación sobre la agresión a tiros perpetrada dos días antes contra un preso en la cárcel de Turi durante una operación de control de armas efectuada por la unidad de inteligencia de la policía. La Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, una

ONG local, informó que a 22 de agosto había recibido información acerca de muertes debidas a actos de violencia entre presos.

El 15 de febrero se celebró una audiencia preliminar al juicio sobre los alegatos efectuados en 2017 acerca de una red delictiva de extorsiones en la cárcel de Turi. La fiscal general María Belén Corredores acusó al exdirector de dicha cárcel y a dos reclusos de operar una red que había extorsionado por lo menos a 67 personas en ese establecimiento. El exministro del Interior Diego Fuentes informó en 2017 que una red delictiva en esa misma cárcel había extorsionado a los familiares de presos exigiéndoles pagos de entre US \$200 y US \$800 a cambio de la seguridad física de estos últimos. Según ONG locales, las autoridades carcelarias amenazaron a los familiares de los presos que murieron o sufrieron lesiones graves, para impedirles efectuar denuncias de carácter público.

El 6 de agosto, la activista de derechos humanos Anunziatta Valdez informó que las mujeres que iban de visita a las cárceles seguían viéndose sometidas a tratamiento degradante, incluido el hecho de que se las obligara a desnudarse y a dejar que sus órganos genitales fueran iluminados con linternas, pese a las directrices emitidas en 2016 que prohíben los exámenes corporales de los visitantes y permiten el uso de escáneres corporales. Si bien funcionarios de la policía desmintieron las acusaciones de la señora Valdez, aludieron a la posibilidad de que los escáneres corporales tal vez no funcionaran en todas las cárceles.

Como parte de un plan gubernamental de reorganización y recortes para reducir el gasto público, en agosto las autoridades anunciaron la eliminación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, cuyas responsabilidades en cuanto a la administración de las cárceles se trasladarían a otra entidad. En octubre, la ministra del Interior María Paula Romo anunció que una secretaría técnica asumiría la responsabilidad de administrar el sistema carcelario, en el plazo de 90 días a partir de la firma de un nuevo decreto en noviembre.

Administración: A veces, las autoridades efectuaron investigaciones adecuadas de denuncias verosímiles sobre maltrato. Los defensores públicos ayudaron a los presos a presentar denuncias y otras peticiones. Algunos reclusos permanecieron encarcelados luego de cumplir sus condenas debido a la ineficacia y la corrupción burocráticas.

Vigilancia independiente: Hubo ONG que siguieron informando acerca de restricciones a la vigilancia efectuada por observadores no gubernamentales independientes. Según el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos

Humanos, una ONG de derechos humanos, las autoridades no respondieron a las muchas solicitudes elevadas por observadores independientes para visitar las cárceles.

d. Arresto o detención arbitrarios

La ley prohíbe el arresto y la detención arbitrarios y consagra el derecho de toda persona a impugnar ante un tribunal la legalidad de su arresto o detención, pese a lo cual se informó que las autoridades provinciales y locales no siempre respetaban esas disposiciones. Según distintas ONG, en el transcurso del año se siguieron efectuando detenciones ilícitas.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La Policía Nacional mantiene la seguridad interna y hace cumplir las leyes, y está bajo la autoridad del Ministerio del Interior. Las fuerzas armadas están bajo la supervisión del Ministerio de Defensa Nacional y son responsables de la seguridad externa; hasta el 1 de agosto también tenían algunas responsabilidades en materia de seguridad interna, pero en esa fecha la Corte Constitucional del Ecuador derogó una enmienda constitucional efectuada en 2015, que autorizaba a dichas fuerzas a brindar un apoyo integral a la seguridad interna del Estado. Las fuerzas policiales y militares comparten la responsabilidad de proteger las fronteras. Los agentes de migración son civiles y dependen del Ministerio del Interior. La unidad de asuntos internos de la Policía Nacional investiga las muertes causadas por agentes policiales y puede remitir casos a los tribunales. Una división de inteligencia dentro de las fuerzas armadas tiene una función similar a la de la unidad de asuntos internos de la policía. La ley establece que la Fiscalía General del Estado debe participar en todas las investigaciones de abusos en materia de derechos humanos, incluidos las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas.

La capacitación insuficiente y la supervisión deficiente siguieron menoscabando la eficacia de la Policía Nacional. Las autoridades civiles mantuvieron un control eficaz sobre la policía y las fuerzas armadas. En el marco de la constitución, el gobierno dispone de mecanismos para investigar y castigar los actos de abuso y de corrupción.

Los agentes de policía recibieron instrucción obligatoria sobre derechos humanos en su entrenamiento básico, tras los correspondientes ascensos, y en las academias de formación de unidades especializadas. La Escuela Superior de Policía integró la

capacitación sobre derechos humanos a lo largo del programa de instrucción de cadetes de cuatro años de duración.

Procedimientos de arresto y trato de los detenidos

La ley exige que las autoridades expidan órdenes de arresto específicas por escrito antes de efectuar una detención y un juez debe formular cargos por un delito penal específico contra un sospechoso dentro de las 24 horas siguientes a su arresto. En general, las autoridades respetaron este plazo, si bien en algunas provincias la detención inicial solía ser mucho más prolongada. Los detenidos tienen derecho a que se les informe de los cargos formulados en su contra. Conforme a la ley, si el informe de la investigación inicial es inculpativo, el juez, a pedido de la fiscalía, puede ordenar la prisión preventiva. Hubo casos en que los jueces dispusieron la liberación de un detenido, a la espera de su juicio, a cambio del uso de brazaletes de tobillo.

Los detenidos tienen el derecho constitucional de contar con los servicios de un abogado. Los carentes de recursos para costear los servicios de un abogado tienen derecho a solicitar un abogado de oficio de la Defensoría Pública. Pese a haber muchos abogados de oficio disponibles nombrados por los tribunales, el alto número de casos y el tiempo limitado con que los mismos contaban para prepararse para la defensa siguieron siendo una desventaja durante los juicios.

Por ley, los detenidos tienen derecho a un acceso sin demoras a abogados y familiares, pero las ONG siguieron informando acerca de demoras en función de las circunstancias y de la buena disposición de los tribunales locales y los guardias penitenciarios para hacer cumplir la ley.

Detención preventiva: La corrupción y la ineficiencia general de la judicatura causaron demoras en los juicios. No se impartió capacitación adecuada a la policía, los fiscales, los defensores públicos y los jueces. En septiembre de 2017 la entonces ministra de Justicia Alvarado informó que el 36% de los presos seguía aguardando sentencia. Por lo general, la detención preventiva no excedió la duración de la sentencia máxima para el presunto delito.

e. Denegación de juicio público imparcial

Si bien la constitución contempla una judicatura independiente, las presiones externas y la corrupción obstaculizaron el proceso judicial. Los peritos en materia de derecho, los colegios de abogados y las ONG informaron sobre la

susceptibilidad de la judicatura al soborno a cambio de fallos favorables y de una resolución más rápida de los casos enjuiciados. En abril, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS-T), un órgano independiente, comenzó su evaluación de las entidades judiciales, según el mandato emanado de un referendo nacional celebrado el 4 de febrero. El 4 de junio y el 31 de agosto, respectivamente, el CPCCS-T anunció la decisión unánime de destituir de sus cargos a los principales miembros del Consejo de la Judicatura y de la Corte Constitucional por falta de cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, y citó ejemplos de nombramientos y destituciones arbitrarios de jueces según criterios políticos.

El 30 de septiembre los medios de comunicación informaron que 222 personas habían sido declaradas culpables de cargos emanados de su participación en la protesta de 2010, conocida como 30-S, contra las medidas de austeridad impuestas por el gobierno del expresidente Correa. Por otra parte, prosiguieron 74 investigaciones de oficiales policiales y militares. El 20 de febrero los oficiales policiales y militares previamente acusados de participar en dicha protesta exigieron una investigación de exfuncionarios de gobierno y de inteligencia a quienes acusaban de haber manipulado y alterado pruebas durante su preparación para el juicio. Esa solicitud siguió a las declaraciones públicas efectuadas por el excontralor general del Estado, general Carlos Polit, en el sentido de que ciertos oficiales habían contratado “servicios” para alterar las pruebas en las investigaciones relacionadas con la protesta 30-S. Las familias de las cinco personas muertas durante dicha protesta (dos oficiales de policía, dos miembros de las fuerzas armadas y un estudiante universitario) siguieron exigiendo que el gobierno les brindara acceso pleno a la información correspondiente y llevara a cabo una investigación transparente.

Procedimientos judiciales

Las leyes estipulan el derecho a un juicio imparcial y público, pero hubo demoras frecuentes. La ley presume que los acusados son inocentes mientras no se demuestre su culpabilidad. Estos tienen derecho a que se les informe sin dilación y en detalle sobre los cargos que se les formulan. Los imputados tienen derecho a consultar con un abogado, o a que se les nombre uno, y a apelar. Los acusados tienen derecho a servicios gratuitos de interpretación, pero algunos de ellos reclamaron la falta de intérprete en las vistas judiciales. Asimismo, tienen derecho a contar con tiempo y recursos adecuados para preparar su defensa, aunque en la práctica esto no siempre se cumplió, y las demoras en la prestación de servicios de traducción dificultaron el proceso para algunos acusados extranjeros. Los

extranjeros también solían enfrentar una barrera idiomática con sus defensores públicos, con el consiguiente menoscabo de sus posibilidades de presentar una defensa. Los acusados también tienen derecho a estar presentes en sus juicios, y también pueden presentar pruebas y llamar testigos, ampararse en el derecho a negarse a prestar testimonio autoinculpatario y confrontar y contrainterrogar a los testigos.

Los jueces supuestamente emitieron fallos de manera más rápida o más lenta en función de presiones políticas y, en algunos casos, por temor. Se informó acerca de demoras de hasta un año en la programación de algunos juicios.

Las reformas del sistema de justicia penal destinadas a reducir la congestión en los calendarios judiciales de casos penales produjeron procedimientos “simplificados” en las instancias previas al juicio, lo cual redundó en una resolución de casos más veloz. Hubo presos que informaron que una vez que sus casos habían llegado a un tribunal superior tuvieron que esperar mucho tiempo para recibir las fechas de las audiencias preliminares.

El sistema judicial ordinario juzgó a la mayoría de los acusados, aunque algunos grupos indígenas juzgaron a sus miembros independientemente, de conformidad con las normas de sus propias comunidades, por transgresiones ocurridas en territorio indígena.

Presos y detenidos políticos

No hubo informes acerca de presos ni detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Los juzgados civiles y el Tribunal Contencioso Administrativo, por lo general considerados independientes e imparciales, tramitan las demandas de indemnización por daños y perjuicios causados por violaciones de derechos humanos y las demandas de cese inmediato de dichas violaciones. Las personas y las organizaciones pueden apelar las decisiones adversas ante los tribunales nacionales y ante los órganos regionales de derechos humanos.

f. Injerencia arbitraria o ilícita en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La ley prohíbe tales actos, y no hubo informes de que el gobierno no hubiera respetado estas prohibiciones.

El 19 de marzo el presidente Moreno anunció que la Secretaría Nacional de Inteligencia se reestructuraría y recibiría un nuevo nombre en respuesta a las críticas de que dicha entidad había sometido a vigilancia física a activistas ambientales, laborales y de derechos humanos, así como a políticos de la oposición durante el gobierno de Correa. El 21 de septiembre, el presidente Moreno emitió un decreto por el que se estableció el Centro de Inteligencia Estratégica, encargado de supervisar y coordinar la elaboración de información de inteligencia que contribuya a la seguridad pública del Estado.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión, incluida la libertad de prensa

La constitución consagra la libertad de expresión, incluida la de prensa, pero otras leyes restringen ese derecho. El Comité para la Protección de Periodistas informó que la Ley Orgánica de Comunicación de 2013 institucionalizó mecanismos represivos, estableció la regulación estatal de los contenidos editoriales y confirió a las autoridades poder para imponer sanciones arbitrarias y sancionar la prensa. Durante una visita en el mes de agosto, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Edison Lanza, resaltó las mejoras registradas en cuanto a libertad de expresión, pero dijo que la ley de 2013 seguiría siendo una “guillotina para la libertad de expresión” a menos que se la reformara adecuadamente. El Relator también aludió a la necesidad de reformas al tratamiento dado en el Código Penal a la “calumnia” y el “insulto”, que no se condice con las normas internacionales. Un dictamen emitido por la Corte Constitucional en agosto para derogar las enmiendas constitucionales de 2015 reestableció la comunicación como un derecho y no como un servicio público.

Libertad de expresión: En general, las personas pudieron hablar de asuntos de interés público, tanto en público como en privado, sin sufrir represalias, si bien diversos grupos de la sociedad civil, periodistas y académicos manifestaron que la ley limitaba su libertad de expresión y restringía la prensa independiente. En virtud de la ley de 2013, los medios de comunicación son responsables legalmente de las

opiniones de sus colaboradores. Por su parte, el Código Orgánico Integral Penal de 2014 prohíbe a los ciudadanos amenazar o insultar al presidente o al poder ejecutivo, y los infractores pueden recibir penas de encarcelamiento de seis meses a dos años, o una multa de US \$16 a US \$77. No se informó que el gobierno hubiera invocado esas leyes para limitar la libertad de expresión durante el año.

Libertad de prensa y de los medios de comunicación: La prensa independiente se mantuvo activa y expresó una amplia variedad de opiniones, incluidas críticas al gobierno.

El 16 de enero el grupo custodio independiente Freedom House clasificó al país como “parcialmente libre”. Si bien la ley de 2013 sigue vigente, los periodistas dijeron que los ataques a la prensa habían disminuido y que los medios públicos de comunicación alineados con el gobierno estaban siendo más objetivos y equilibrados tanto en sus noticias como en sus páginas de opinión. El grupo nacional custodio de la libertad de expresión Fundamedios tomó nota de 156 ataques a la libertad de expresión entre mayo de 2017 y mayo de 2018, cifra inferior a los 499 y 491 ataques de esa índole de que se informó en 2015 y 2016, respectivamente.

La ley limita la capacidad de los medios de comunicación de brindar cobertura de las elecciones durante el período oficial de campaña. Un fallo de la Corte Constitucional en 2012 afirmó el derecho de la prensa de realizar entrevistas y presentar informes especiales sobre candidatos y temas durante el período de campaña, pero conservó intactas restricciones sobre la promoción “directa o indirecta” de candidatos u opiniones políticas específicas.

La ley tipifica el delito de incitar al “pánico financiero”, para el cual dispone una pena de cinco a siete años de cárcel para quien divulgue información falsa que alarme a la población y provoque el retiro masivo de depósitos de una institución financiera poniendo en peligro su estabilidad.

La ley dispone que los mensajes e informes del presidente y su gabinete se difundan de forma gratuita. El presidente Moreno redujo la duración requerida para las difusiones presidenciales a un programa semanal de 15 minutos, lo cual contrasta con las tres a cuatro horas de duración semanal que regían para ese programa bajo su predecesor. En julio de 2017, el presidente Moreno reemplazó al redactor general del diario del gobierno, *El Telégrafo*, que solía abogar enérgicamente a favor del gobierno de Correa y sus políticas.

La ley estipula la redistribución de las frecuencias de transmisión para dividir en partes iguales la propiedad entre los medios de comunicación privados (33%), públicos (33%) y comunitarios (34%). En agosto de 2017 la redistribución de frecuencias se suspendió tras las protestas de grupos opositores que adujeron falta de transparencia en el proceso de licitación de ondas de radio impulsado por el gobierno. El 28 de mayo la Contraloría General del Estado anuló la adjudicación de frecuencias de radiodifusión efectuada entre 2016 y agosto de 2017, aduciendo múltiples irregularidades. Durante una visita en agosto, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH tomó nota de que bajo el expresidente Correa se habían registrado irregularidades obvias en la adjudicación de dichas frecuencias y recaló que el Estado no necesitaba un tercio de las frecuencias disponibles para informar al público.

Violencia y acoso: El 20 de julio dos reporteros del blog de noticias políticas en línea *La Posta* empezaron a recibir llamadas telefónicas amenazadoras y ataques en línea contra su sitio web tras su anuncio de una campaña de *crowdfunding* para un viaje a Bélgica con la finalidad de investigar al expresidente Correa. El acoso incluyó la colocación de fotos de sus residencias y números de teléfono personales, además de amenazas contra ellos y sus familiares. El 24 de julio, esos reporteros presentaron una denuncia ante la Fiscalía General del Estado.

Censura o restricción del contenido: A diferencia de lo ocurrido en 2017, el gobierno no sancionó a quienes publicaron elementos contrarios a las directrices gubernamentales descritas por la ley. Tampoco hubo informes de censura directa o indirecta de los medios de comunicación por parte del gobierno. El 14 de mayo el presidente Moreno anunció la eliminación de la Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM), entidad de control que entre 2014 y 2017 había impuesto 429 multas a medios de comunicación y periodistas. El 7 de marzo el CPCCS-T destituyó por unanimidad al exdirector de la SUPERCOM, Carlos Ochoa, sobre la base de una decisión adoptada en diciembre de 2017 por la Contraloría General, que lo declaró culpable de uso indebido de recursos públicos y le impuso una multa de US \$115.810 por su compra de un vehículo privado con fondos de una estación de televisión estatal.

La ley estipula que los medios de comunicación tienen que “cubrir y difundir los hechos de interés público” y define el incumplimiento al respecto como una forma de censura previa. La ley también impone cupos de contenido local a los medios, incluido el requisito de que un mínimo del 60% del contenido en televisión y del 50% en la radio sean de producción nacional. Además, exige que la publicidad sea de producción nacional y prohíbe toda publicidad que se considere sexista, racista

o discriminatoria. Además, el Ministerio de Salud Pública debe aprobar toda la publicidad de alimentos y productos para la salud.

Leyes sobre difamación: A diferencia de lo ocurrido en 2017, no hubo informes de que el gobierno hubiera invocado las leyes sobre difamación para usarlas contra empresas mediáticas, periodistas o personas particulares. La difamación es un delito penal según la ley y se la sanciona con penas de hasta tres años de cárcel, además de multas. La ley asigna responsabilidad a los dueños de los medios de comunicación, que son responsables de los artículos de opinión o declaraciones de los periodistas u otras personas, incluidos los lectores, que utilicen sus plataformas mediáticas. Asimismo, incluye la prohibición del “linchamiento mediático”, entendiendo por tal “la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública”. Los términos exactos de esta norma siguieron estando definidos de manera imprecisa, amenazando con limitar la capacidad de los medios de llevar a cabo periodismo de investigación.

Repercusiones no gubernamentales: El 13 de abril el presidente Moreno confirmó las muertes de tres miembros de un equipo noticioso local secuestrados el 26 de marzo por un grupo narcoguerrillero denominado Frente Oliver Sinisterra, liderado por Walter Arizala, alias “Guacho”. El equipo fue secuestrado mientras transmitía noticias sobre violencia relacionada con narcóticos en la provincia de Esmeraldas, a lo largo de la frontera norte con Colombia. El presidente Moreno solicitó el apoyo técnico de la CIDH para investigar el hecho. En julio, la CIDH estableció un mecanismo especial, con apoyo del gobierno, que brindó acceso a información y facilitó las conversaciones con el personal de seguridad y las familias de las víctimas. Algunos periodistas manifestaron la preocupación de que las actividades de grupos delictivos organizados en la frontera norte pudieran llevar a la autocensura.

Actos para ampliar la libertad de expresión, incluida la de prensa: El presidente Moreno destacó públicamente la importante función que cumple la prensa en la lucha contra la corrupción, y promovió un diálogo nacional entre representantes de la sociedad civil y organismos gubernamentales para abordar las diferencias de opinión con respecto a la ley de comunicación de 2013. El 12 de julio, el Comité para la Protección de Periodistas emitió un comunicado de prensa en el que se resaltaron los esfuerzos del gobierno de trabajar para mejorar las relaciones con la prensa, alentar a los periodistas de investigación y prometer reformar la represiva ley de comunicación.

El presidente Moreno invitó al Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, Edison Lanza, a visitar el país a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales de promover y proteger el derecho a la libertad de expresión. Se trató de la primera visita del Relator Especial de dicha comisión en más de 10 años. La solicitud cursada por la CIDH en 2014 para visitar el país había sido denegada por el gobierno anterior. Tras la reunión del 23 de agosto entre Moreno y Lanza, el gobierno anunció la creación de un Comité para la Protección de Periodistas, encargado de redactar protocolos de seguridad, impartir capacitación y asegurarse de que las amenazas contra periodistas se investiguen. El señor Lanza observó que la CIDH había instituido un mecanismo especial con apoyo del gobierno para investigar el secuestro y asesinato del equipo de *El Comercio*.

Libertad de acceso a internet

El gobierno no restringió ni puso trabas al acceso a internet y no hubo ningún informe fidedigno de que hubiera censurado el contenido en línea o supervisado las comunicaciones privadas en línea sin autoridad jurídica adecuada.

Una norma gubernamental requiere que los proveedores de servicios de internet cumplan con todos los pedidos de información que le formule el superintendente de Telecomunicaciones, permitiendo el acceso a las direcciones e información de los clientes sin orden judicial. La ley hace responsables a los medios de comunicación por los comentarios en línea de sus lectores, si el medio no ha establecido mecanismos para que los autores de los comentarios registren sus datos personales (incluido el número de su cédula de identidad nacional) o establecido un sistema para borrar comentarios ofensivos. La ley también prohíbe que los medios usen información obtenida de las redes sociales, a menos que puedan verificar quién es el autor de la información.

Según la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el 57% de la población utilizó internet en 2017.

A principios de año, la Fiscalía Provincial de Pichincha recomendó la clausura de la investigación, por parte del Ministerio del Interior, de Luis Vivanco, exredactor jefe del periódico *La Hora*, por sus tuits que “intenta[ba]n desestimar las acciones ejecutadas por el gobierno en su combate permanente contra la corrupción”. A 31 de octubre, las autoridades no habían informado al señor Vivanco si clausurarían el caso.

Tras la visita que efectuó en octubre, David Kaye, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de opinión y de expresión, señaló que el gobierno del señor Moreno parecía haberse apartado de las acciones emprendidas por el gobierno anterior para restringir y castigar actividades en línea.

Libertad académica y actos culturales

No se registraron restricciones por parte del gobierno a la libertad académica ni a los actos culturales. En agosto la Asamblea Nacional aprobó una serie de reformas que derogaron de manera efectiva una ley de 2016 que había eliminado el financiamiento público para actividades de investigación en universidades que operaban en el marco de acuerdos internacionales.

b. Libertades de reunión y de asociación pacíficas

La ley ampara las libertades de reunión y de asociación pacíficas y en general el gobierno respetó estos derechos.

Libertad de reunión pacífica

La ley ampara la libertad de reunión pacífica y en general el gobierno respetó este derecho. Para celebrar manifestaciones públicas se necesitan permisos previos de las autoridades, que generalmente se concedieron.

Libertad de asociación

La ley ampara la libertad de asociación. En octubre de 2017 el presidente Moreno promulgó el Decreto 193 para remplazar los Decretos ejecutivos 16 y 739 que regulaban la libertad de asociación. Varias ONG afirmaron que el expresidente Correa usaba estos dos últimos decretos --que exigían que toda entidad social, incluidas las ONG, volviera a inscribirse en un nuevo sistema de inscripción en línea dentro del plazo de un año a partir de la publicación de los decretos, so pena de ser disueltas-- para obstaculizar a la oposición y limitar la influencia extranjera. Tras la puesta en práctica del nuevo decreto, el gobierno permitió la reconstitución de dos entidades que Correa había disuelto.

El Decreto 193 simplifica el proceso de solicitud de las ONG y los grupos sociales para obtener y mantener su personalidad jurídica, al flexibilizar y eliminar algunas trabas burocráticas. Asimismo, ha eliminado los resquicios legales que el gobierno

anterior aprovechaba para inmiscuirse en las ONG y dividir las; ello incluye la eliminación de una cláusula que obligaba a los grupos a afiliarse a cualquier persona, aun en contra de la voluntad de sus otros miembros. Bajo el nuevo decreto, las ONG internacionales afrontan menos restricciones para trabajar en el país. El decreto también ha puesto fin a la norma que exigía que las entidades gubernamentales obtuvieran información a través de las misiones diplomáticas del país en el extranjero sobre la “legalidad, solvencia y seriedad” de las ONG extranjeras antes de permitirles trabajar en el país. Los representantes de la sociedad civil indicaron que el nuevo decreto representaba un paso en la dirección correcta, pero lamentaron que mantuvo algunas políticas de la época de Correa, como el derecho del gobierno de disolver organizaciones por motivos imprecisos.

c. Libertad de culto

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto en el mundo (*International Religious Freedom Report*) www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de circulación

Las leyes establecen la libertad de circular libremente dentro del país, viajar al extranjero, emigrar y repatriarse y, en general, el gobierno respetó esos derechos. La Ley Orgánica de Movilidad Humana, promulgada en 2017, codifica las protecciones que la constitución garantiza a los migrantes; promueve la protección de los refugiados y solicitantes de asilo; y establece disposiciones, como el tratamiento equitativo de los migrantes ante la ley, la no devolución y la no tipificación de la migración irregular como delito. Al mes de septiembre, el gobierno estaba elaborando un reglamento para la aplicación de dicha ley. En el transcurso del año las altas cifras de migrantes y solicitantes de asilo y la ralentización económica del país supusieron una carga para los servicios inmigratorios y sociales del gobierno, el cual colaboró estrechamente con entidades locales, internacionales y de la sociedad civil para colmar las brechas de asistencia. El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones humanitarias para brindar protección y asistencia a desplazados internos, refugiados, solicitantes de asilo, personas apátridas y otras personas afectadas.

Maltrato de migrantes, refugiados y personas apátridas: Los migrantes y los refugiados, especialmente las mujeres y los niños, fueron víctimas ocasionales de actos de violencia sexual y de género. El ACNUR y ONG locales informaron que

las mujeres y niños refugiados eran susceptibles a actos de violencia y trata de personas con fines de trata sexual y trabajo forzoso. Informaron también que hubo reclutamiento forzoso de adolescentes en la frontera norte, particularmente por parte de pandillas de delincuencia organizada que operaban también en Colombia, para hacerlos partícipes de actividades delictivas, como narcotráfico y robos. Las autoridades gubernamentales brindaron protección básica para las poblaciones vulnerables, pero la afluencia de migrantes y refugiados en el transcurso del año supuso una pesada carga sobre la capacidad del gobierno de abordar y prevenir el maltrato de migrantes y refugiados.

El gobierno cooperó con el ACNUR, la Organización Internacional para las Migraciones y otras organizaciones humanitarias para brindar protección y asistencia a migrantes, desplazados internos, refugiados, solicitantes de asilo, personas apátridas y otras personas vulnerables afectadas.

Desplazados internos

Entre enero y abril, una serie de atentados perpetrados por un grupo narcoguerrillero contra personal e instalaciones policiales y militares en la provincia de Esmeraldas, incluido el atentado con explosivos de una estación de policía, llevó a numerosas personas a abandonar la zona por motivos de seguridad. La Iglesia Católica proporcionó albergue a las familias desplazadas internamente, con asistencia de los gobiernos locales. El 17 de abril, la ministra de Inclusión Económica y Social, Berenice Cordero, informó que 158 familias desplazadas por dichos atentados recibían asistencia del gobierno.

El 8 de julio, funcionarios gubernamentales informaron acerca del cierre del último albergue para las familias afectadas por el terremoto de 2016 en la provincia de Manabí. El gobierno indicó que todas las familias tenían un lugar donde vivir gracias a las actividades de reconstrucción y la asistencia en materia de vivienda proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Protección de refugiados

Acceso a asilo: La ley contempla la concesión de asilo o de la condición de refugiado y el gobierno ha establecido un sistema para brindar protección a los refugiados.

La población reconocida de refugiados y solicitantes de asilo en el país, en su mayoría colombianos, superó las 64.300 personas. Durante los 10 primeros meses

del año, el Ministerio del Interior registró el ingreso de más de 700.000 venezolanos al país, más del doble de los 288.000 que ingresaron en todo el año 2017. Al mes de septiembre, las autoridades estimaron que 250.000 venezolanos vivían en Ecuador, y habían emitido más de 100.000 visados de residencia temporal de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) a venezolanos, al tiempo que se estaban tramitando otros 50.000 más.

El ACNUR dio cuenta de un aumento del número de colombianos que solicitaron asilo durante el año. Los venezolanos representaron la segunda nacionalidad más numerosa de solicitantes de asilo, tal que en los primeros nueve meses de 2018 se registraron aproximadamente 9.000 casos de asilo de venezolanos, según el ACNUR. A su vez, una organización internacional informó que muchos venezolanos no solicitaban asilo por desconocer el proceso o no saber cuánto tiempo se iban a quedar.

Acceso a servicios básicos: El 40% de los refugiados y solicitantes de asilo residía en regiones aisladas con acceso limitado a servicios básicos, principalmente en la frontera norte, o en zonas urbanas marginales de ciudades grandes como Quito y Guayaquil. Según el ACNUR y distintas ONG, los refugiados sufrían discriminación en materia de empleo y vivienda. Un acuerdo suscrito en 2016 entre el ACNUR y la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación permite a los refugiados reconocidos como tales recibir cédulas de identificación nacionales que les facilitan el acceso a servicios de educación, empleo, bancarios y otros servicios públicos. Una organización sin fines de lucro informó que el Registro Civil empezó a emitir esas cédulas en noviembre de 2017, pero que ofrecía ese servicio solamente en tres ciudades, lo cual obligaba a los refugiados a incurrir en mayores gastos para viajar hasta allí. El Registro Civil también exige autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y a menudo los refugiados debían regresar a dicho ministerio si la información en sus expedientes contenía errores.

Soluciones duraderas: El gobierno aceptó a refugiados para su reasentamiento y les ofreció asimismo naturalización, si bien pocos pudieron naturalizarse como ciudadanos u obtener la condición de residentes permanentes, debido al costoso y prolongado proceso legal necesario para ello. La discriminación, la dificultad en obtener documentación adecuada y el limitado acceso a empleo formal y vivienda afectaron la capacidad de los refugiados de asimilarse a la población local.

Protección temporal: Si bien no hay ninguna disposición legal que contemple la protección temporal, el gobierno y distintas ONG brindaron ayuda humanitaria y

servicios adicionales, como, por ejemplo, asistencia legal, médica, de educación y psicológica, a personas inscritas como que habían cruzado la frontera en el transcurso del año.

En su condición de miembro de la UNASUR y de miembro asociado del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), Ecuador emite visados temporales a ciudadanos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, y el gobierno eximió del pago de la comisión de solicitud de visado a los ciudadanos colombianos y paraguayos. Los extranjeros que se encontraban en el país en situación migratoria irregular reunían los requisitos para solicitar visado. Si bien los emitidos por la UNASUR y el MERCOSUR no brindan salvaguardas contra la repatriación forzada, el ACNUR observó que muchas personas optaron por dichos visados, pues su procedimiento es más rápido que el del proceso de refugiado y entraña un estigma social menor. Los beneficiarios de visados pueden trabajar y estudiar por un período de dos años. Los visados son renovables en función de las mismas directrices que las de la solicitud original, con un solo requisito más, a saber, que el solicitante presente un Certificado de Antecedentes Penales ecuatoriano.

Sección 3. Libertad de participar en el proceso político

Por ley, los ciudadanos tienen la facultad de escoger su gobierno a través de elecciones periódicas, libres e imparciales celebradas por voto secreto y basadas en el sufragio universal e igual. El 4 de febrero, un referendo nacional restableció los límites a la duración de los mandatos para todos los puestos electivos, incluido el del presidente, que se habían eliminado en 2015 por medio de una enmienda constitucional.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: El 4 de febrero el 82% de los ciudadanos votó en un referendo nacional consistente en siete preguntas relativas a corrupción, derechos ambientales, maltrato infantil, plusvalías inmobiliarias, eliminación de la reelección indefinida y reformas institucionales de los órganos de supervisión. El “sí” ganó un promedio del 68% en las siete preguntas. Los observadores internacionales provenientes de la Organización de Estados Americanos, la UNASUR, la Asociación Mundial de Organismos Electorales, la Unión Interamericana de Organismos Electorales y el Consejo de Especialistas Electorales de América Latina concluyeron que el proceso electoral había sido ordenado y pacífico y no registraron ningún incidente de importancia.

Participación de la mujer y de las minorías: Ninguna ley limita la participación de la mujer ni de integrantes de minorías en el proceso político, y ambos grupos participaron.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley establece sanciones penales para los actos de corrupción cometidos por funcionarios y el gobierno tomó medidas para aplicar la ley de manera efectiva. No obstante, algunos funcionarios incurrieron en prácticas corruptas con impunidad, y hubo numerosos informes de corrupción gubernamental durante el año.

Corrupción: El gobierno lanzó o prosiguió una multiplicidad de investigaciones, procedimientos judiciales y auditorías legislativas de funcionarios acusados de corrupción en relación con contratos del Estado y emprendimientos comerciales que llegaron a los niveles más altos del gobierno, incluido el exvicepresidente Jorge Glas, condenado en diciembre de 2017 a seis años de cárcel por el delito de asociación ilícita en relación con el caso Odebrecht.

En septiembre, medios de prensa locales informaron sobre acusaciones por exmiembros del personal de la Asamblea Nacional en el sentido de que legisladores habían intercambiado cargos de plantilla por beneficios financieros personales, entre ellas, contribuciones a movimientos políticos, así como almuerzos a título gratuito y préstamos. Se formularon acusaciones contra miembros de distintos partidos políticos, incluidos la Alianza PAIS, Creando Oportunidades, Pachakutik y el Partido Social Cristiano. En respuesta, la señora Elizabeth Cabezas, presidenta de la Asamblea Nacional, suscribió acuerdos con la Unidad de Análisis Financiero y Económico, la Contraloría General del Estado y la Fiscalía General del Estado, con vistas a realizar una investigación integral de las acusaciones. El 13 de noviembre la Asamblea General votó para destituir de su cargo a la asambleísta Norma Vallejo.

El 9 de mayo, la Corte Nacional de Justicia sentenció a Carlos Pareja Yannuzzelli, exministro de Hidrocarburos, a 10 años de cárcel por el delito de enriquecimiento ilícito respecto a la petrolera estatal Petroecuador. Esta sentencia se sumó a la de cinco años de cárcel impuesta en febrero de 2017 a Pareja y Alex Bravo, exgerente de Petroecuador, por soborno, y a la de seis años impuesta en octubre de ese mismo año a Pareja, al exgerente general de Petroecuador Marco Calvopina y al subgerente de operaciones de dicha entidad Diego Tapia por asociación ilícita. La Segunda Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha condenó a otras

14 personas a prisión por soborno en relación con el caso de corrupción en Petroecuador y tomó nota de que otros 23 casos de corrupción relacionados con esa misma entidad estaban bajo investigación. Los juicios relacionados con el caso de Petroecuador prosiguieron.

Como parte del referendo nacional del 4 de febrero convocado por el presidente Moreno, la ciudadanía aprobó una enmienda constitucional que puso fin a la prescripción de los casos de corrupción y prohibió a los condenados por delitos relacionados con la mala administración de recursos públicos postularse a cargos públicos o celebrar contratos con el Estado. En abril, el CPCCS-T dio inicio a su evaluación de los órganos estatales independientes, según el mandato emanado del referendo, en cuyo marco ordenó el despido de los principales miembros del Consejo de la Judicatura y del Consejo Nacional Electoral, entre otros, por incumplimiento de sus deberes de conformidad con la ley e irregularidades en su toma de decisiones. Al mes de octubre, el CPCCS-T había despedido a 28 de las 29 personas que fueron evaluadas.

Divulgación de información financiera: Los funcionarios públicos tienen la obligación de declarar sus participaciones financieras al asumir sus cargos y, si se les solicita, durante una investigación. Todos los organismos deben proporcionar información salarial mensualmente a través de su portal web. La constitución exige que los empleados públicos presenten una declaración jurada sobre su patrimonio neto al comienzo y al final de su gestión, incluidos sus activos y pasivos, así como una autorización para rescindir la confidencialidad de sus cuentas bancarias. Los funcionarios públicos no están obligados a presentar informes periódicos, salvo en el caso de los legisladores, quienes también deben presentar una declaración al promediar el período para el cual fueron elegidos. Todas las declaraciones deben presentarse en línea a la Contraloría General del Estado, cuyo sitio web brinda información general sobre las declaraciones y contiene una sección en la que el público puede efectuar una búsqueda sobre funcionarios para verificar si han cumplido con el requisito de divulgar sus ingresos y activos. Para acceder a la totalidad de una declaración hay que presentar una solicitud especial y el contralor general del Estado tiene discreción para decidir si proporcionar o no dicha información. No hay sanciones penales ni administrativas por incumplimiento, pero el funcionario que no cumpla estos requisitos no podrá asumir su cargo.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestos abusos de los derechos humanos

En general, varios grupos nacionales e internacionales de derechos humanos actuaron sin restricciones por parte del gobierno, e investigaron y publicaron sus conclusiones sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios del gobierno a menudo les ofrecieron cooperación y se mostraron receptivos hacia sus puntos de vista.

En octubre de 2017 el presidente Moreno promulgó el Decreto 193 para reemplazar los Decretos ejecutivos 16 y 739 que regulaban la libertad de asociación. Las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos están sujetas a las reglamentaciones correspondientes a ONG en el decreto. Los representantes de la sociedad civil indicaron que el nuevo decreto representaba un paso en la dirección correcta, pero lamentaron que mantuvo algunas políticas de la época de Correa, como el derecho del gobierno de disolver organizaciones por motivos imprecisos (véase la sección 2.b.).

Organismos gubernamentales de derechos humanos: La Defensoría del Pueblo es un organismo administrativo y financieramente independiente en el ámbito de la Función de Transparencia y Control Social del gobierno, centrado en los derechos humanos. Este organismo presentó casos regularmente a la Fiscalía General.

El 2 de mayo, el CPCCS-T decidió por voto unánime destituir al Defensor del Pueblo Ramiro Rivadeneira después de que se negó a someterse a una evaluación oficial por el órgano de control. En 2016 varias ONG emitieron un comunicado de prensa conjunto en el que manifestaron que la Defensoría del Pueblo no había cumplido su función de defender los derechos del pueblo y se centró más en proteger su imagen y al gobierno [de Correa].

Una unidad especial dentro de la Fiscalía tiene la responsabilidad de investigar los delitos revelados en el informe de la Comisión de la Verdad de 2010 sobre los presuntos abusos de derechos humanos ocurridos entre 1984 y 2008. El 11 de junio la entonces ministro de Justicia Alvarado participó en la ceremonia de firma de 25 acuerdos de reparación para las víctimas de abusos de derechos humanos de que dio cuenta dicha comisión, lo cual llevó a 101 el número total de acuerdos de esa índole suscritos bajo el presidente Moreno, lo cual contrasta con un único acuerdo firmado durante el decenio de Correa en el poder.

El 13 de septiembre la Comisión Nacional Anticorrupción solicitó la creación de un grupo de trabajo conjunto con la Fiscalía General para investigar si el expresidente Correa, oficiales militares y otros funcionarios públicos eran penalmente responsables de los abusos denunciados en la protesta de 2010 conocida como 30-S. El presidente de dicha comisión, Jorge Rodríguez, indicó que era necesario realizar una investigación pormenorizada para determinar quién estaba detrás de la “persecución de más de 300 ciudadanos que perdieron sus trabajos y, en algunos casos, incluso sus vidas”.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley penaliza la violación de hombres o mujeres, incluidas la violación conyugal y la violencia doméstica. La pena por violación puede llegar hasta los 22 años de cárcel. El Código Penal incluye la violación conyugal dentro de los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. La pena por violación seguida de muerte es de entre 22 y 26 años de cárcel. La violencia doméstica se castiga con entre cuatro días y siete años de cárcel y una multa por “lesiones, dolor y sufrimiento” que varía entre US \$350 y US \$5.300 dependiendo de la gravedad del delito. La ley estipula penas por concepto de violencia física, psicológica y sexual.

El 5 de febrero entró en vigor la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que busca prevenir la violencia de género y otorgar resarcimiento a sus víctimas y también aboga por la reeducación de los perpetradores. La ley define la violación, incluidas la violación conyugal y el incesto, la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el acoso sexual y otras prácticas análogas, como formas de violencia sexual. Asimismo, confiere a las víctimas el derecho a recibir medidas de protección inmediatas concebidas para prevenir o poner fin a la violencia, tales como la vigilancia policial, el alojamiento en albergues y los programas de concientización para la víctima y su familia.

La Fiscalía General notificó el asesinato de 202 mujeres entre enero de 2017 y julio de 2018. Un informe de cuatro organizaciones de la sociedad civil indicó que entre el 1 de enero y el 2 de octubre se produjeron 64 casos de feminicidio. Según expertos locales, denunciar violaciones y otras formas de violencia siguió suponiendo un proceso traumático, especialmente para las mujeres menores de edad. Por ejemplo, una víctima de violación debe presentar una denuncia ante la

Fiscalía General y someterse a evaluaciones ginecológicas similares a las practicadas en casos de violación administradas por médicos expertos. Muchas personas no denunciaron casos de violación y agresión sexual por temor a represalias por parte del perpetrador, o bien por temor a sufrir estigma social.

Durante el año el gobierno ofreció instalar botones de emergencia en las viviendas de las posibles víctimas de actos de violencia por motivos de género y estableció líneas telefónicas gratuitas con personal capacitado para brindar apoyo a las víctimas de esos actos. El Ministerio de Inclusión Económica y Social, junto con algunos gobiernos locales y provinciales y ONG, también ofreció servicios psicosociales a las víctimas de violencia sexual y doméstica. Asimismo, subsidió refugios y otras iniciativas, incluida la prestación de servicios médicos en centros de atención y clínicas privadas. Según estadísticas de 2016, había 50 unidades judiciales y 78 tribunales que se especializaban en la violencia por motivos de género. Las unidades judiciales tienen la responsabilidad de recibir denuncias y asistir a las víctimas por medio de órdenes de arresto de hasta 30 días contra el agresor. Varias víctimas y ONG manifestaron la preocupación de que el sistema judicial no contaba con suficiente personal para afrontar la carga de casos y que los jueces no tenían capacitación especializada para lidiar con la violencia por motivos de género.

Acoso sexual: El Código Penal criminaliza el acoso sexual y estipula penas de entre uno y cinco años de cárcel. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres define el acoso sexual y otras prácticas análogas como formas de violencia sexual, y dispone que los jueces prohíban el contacto entre el agresor y su víctima para prevenir su revictimización e intimidación. A pesar de la prohibición legal de acoso sexual, las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer declararon que el acoso en lugares públicos es una cosa común. La Fiscalía General recibió 739 denuncias de acoso sexual durante el primer trimestre del año. Y de las 2.067 recibidas en 2017, al mes de julio los funcionarios estaban investigando 48 casos y los tribunales habían declarado culpables y sentenciado a 12 perpetradores.

Coacción en el control de la población: No hubo informes sobre abortos forzados ni esterilizaciones involuntarias.

Discriminación: La constitución otorga a las mujeres los mismos derechos y la misma condición jurídica que a los hombres. No obstante, hubo una discriminación prevaleciente contra las mujeres, particularmente en lo relativo a oportunidades económicas para las de más edad y las ubicadas en los estratos económicos más

bajos. El 8 de marzo, el periódico *El Universo* citó cifras del Instituto Nacional de Estadística y Censos según las que en 2017 el ingreso mensual promedio de un hombre empleado era un 20% mayor que el de una mujer que trabajaba en las mismas condiciones.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se obtiene por nacimiento en el país, por nacimiento en el extranjero a una madre o un padre ecuatorianos, o bien por nacionalización. Según informes de la prensa, las familias pertenecientes a grupos de origen étnico minoritario y las personas de recursos económicos limitados siguieron teniendo tasas de inscripción sustancialmente inferiores a las de otros grupos. Ocasionalmente, brigadas gubernamentales viajaron a zonas rurales alejadas para inscribir a familias y a personas con discapacidades. Si bien la ley prohíbe que las escuelas soliciten documentos de inscripción civil para que los niños puedan matricularse, algunas escuelas, mayormente las públicas, los siguieron exigiendo. Algunas ONG indicaron que el problema afectaba especialmente a los niños refugiados. Otros servicios gubernamentales, incluidos el pago de asistencia social y los servicios de atención primaria de salud gratuitos, requieren alguna forma de identificación.

Educación: Según la constitución, la educación es obligatoria hasta el noveno grado y gratuita hasta el duodécimo. Sin embargo, los costos conexos, como los de uniformes y libros, y la falta de espacio en las escuelas públicas siguieron siendo obstaculizando la asistencia escolar de los adolescentes.

Maltrato infantil: El Código penal criminaliza el maltrato infantil y dispone penas de entre 30 días y 90 años de cárcel dependiendo de la gravedad del maltrato.

La Fiscalía General recibió 4.800 denuncias de violación, acoso sexual y maltrato infantil entre 2015 y septiembre de 2018. Por lo menos 714 de esos presuntos delitos se perpetraron en escuelas primarias y secundarias. Algunas ONG informaron que los niños que vivían en la calle o en zonas rurales del país, muchos de ellos provenientes de familias indígenas pobres, sufrían condiciones de explotación. A lo largo del año, el Ministerio de Educación envió funcionarios a investigar los casos denunciados de maltrato infantil en establecimientos educativos. En octubre, la comisión legislativa especial de la Asamblea Nacional para investigar el manejo judicial de las denuncias de maltrato infantil se reunió para revisar su borrador de informe final. Desde su creación en 2017, dicha

comisión emitió distintos informes sobre la eficiencia de las instituciones de gobierno en el procesamiento de los casos de maltrato de menores.

El hostigamiento siguió representando un problema en las escuelas y también se registró con creciente frecuencia en las redes sociales. El 22 de junio, funcionarios del Ministerio de Educación lanzaron una campaña para combatir el problema. Equipos antiviolencia visitaron 251 escuelas públicas en la región de la costa para identificar el hostigamiento y analizaron los casos de estudiantes que exhibían repetidamente un comportamiento violento. En la ciudad de Guayaquil, los funcionarios informaron acerca de 175 casos de hostigamiento en los 12 meses anteriores a octubre.

Matrimonio a edad temprana y forzosos: La edad legal para el matrimonio es de 18 años. Hubo informes acerca de matrimonios a edad temprana y forzosos en las comunidades indígenas, particularmente en los casos de embarazo de menores como consecuencia de violación. Un estudio de Plan Internacional citó el testimonio de funcionarios públicos que indicaron que, en muchos casos, los agresores sexuales ofrecieron compensación por el acto de violencia mediante pagos o el intercambio de animales, pero en algunos casos las víctimas fueron obligadas a casarse con sus agresores.

Explotación sexual de menores: La ley prohíbe la explotación sexual de menores, incluida la pornografía infantil, e impone penas que varían entre los 22 y los 26 años de cárcel. La edad de consentimiento es de 14 años. La pena por la explotación sexual de menores de 18 años con fines comerciales es de 13 a 16 años de cárcel. La trata de menores con fines sexuales siguió siendo un problema, pese a los esfuerzos del gobierno por hacer cumplir las leyes.

Sustracción internacional de menores: El país es parte del Convenio de la Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Véase el informe anual del Departamento de Estado sobre la sustracción internacional de menores por uno de sus padres (*Annual Report on International Parental Child Abduction*) en <https://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction/for-providers/legal-reports-and-data.html>.

Antisemitismo

La comunidad judía es pequeña e incluye a unas 250 familias en Quito y 82 en Guayaquil, según las sinagogas locales. No hubo informes de actos antisemitas.

Trata de personas

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/

Personas con discapacidades

La ley prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y mentales. El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades supervisa las políticas gubernamentales referentes a las personas con discapacidades.

El presidente Moreno promovió iniciativas sociales para sensibilizar acerca de los derechos de las personas con discapacidades. En octubre de 2017 reemplazó unas reglamentaciones de procedimiento que se remontaban a 2013 con el Decreto ejecutivo 194, que amplía la definición legal reconocida de una discapacidad y aumenta los beneficios impositivos para dichas personas; sin embargo, varios activistas de derechos humanos observaron que quedaba mucho por hacer. A pesar de que la ley hace obligatoria la facilitación del acceso a edificios y promueve la igualdad de acceso a la salud, la educación, la seguridad social, el empleo, el transporte y las comunicaciones para las personas con discapacidades, el gobierno no lo hizo cumplir plenamente. Según un artículo aparecido en diciembre de 2017 en *El Telégrafo*, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades informó que no había suficientes rampas para las personas con discapacidades que utilizaban el transporte público en Quito y que las barreras arquitectónicas usadas en las obras de construcción en espacios públicos constituían obstáculos.

La ley otorga el derecho a instituciones de salud y a cobertura de seguro médico, aumenta el acceso y la inclusión en la educación y crea un nuevo programa de becas y préstamos estudiantiles para las personas con discapacidades. Asimismo, otorga seguridad laboral especial para dichas personas y exige que el 4% de empleados en todas las empresas públicas y privadas que tengan más de 25 empleados corresponda a personas con discapacidades. Por otra parte, hace a la Defensoría del Pueblo responsable de dar seguimiento a las presuntas violaciones de los derechos de las personas con discapacidades y estipula una serie de multas y castigos por incumplimiento de la ley.

La ley también dispone que las autoridades electorales brinden a las personas con discapacidades acceso al sufragio y se lo faciliten.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

La constitución declara que el Estado es plurinacional y afirma el principio de no discriminación, al reconocer los derechos de las comunidades de indígenas, afroecuatorianos y montubios (un grupo étnico independiente conformado por personas de ascendencia mixta afroecuatoriana, indígena y española). También estipula políticas de discriminación positiva para asegurar la representación de las minorías. En 2009 el gobierno empezó a aplicar un plan nacional para erradicar la discriminación racial y la exclusión basada en diferencias étnicas y culturales. Entre 2013 y 2017, implantó un programa nacional dirigido a promover la igualdad de los pueblos y nacionalidades de origen indígena.

Los ciudadanos afroecuatorianos, que representaban aproximadamente el 7% de la población de conformidad con el censo de 2010, sufrieron una discriminación generalizada, especialmente en cuanto a oportunidades educativas y económicas. Las organizaciones de afroecuatorianos observaron que, pese a la ausencia de discriminación oficial, la discriminación social y los estereotipos en los medios de comunicación siguieron traducándose para ellos en barreras al empleo, la educación y la vivienda. En septiembre de 2017 el activista afroecuatoriano Antonio Ayovi afirmó que “el racismo, la discriminación y la intolerancia afectan a casi todos los sectores de la población ecuatoriana”

Indígenas

La constitución fortalece los derechos de las personas indígenas y reconoce el kichwa y el shuar como “idiomas oficiales de relación intercultural”. La ley otorga a las personas indígenas los mismos derechos civiles y políticos que a otros ciudadanos. La constitución otorga a las personas y comunidades indígenas el derecho a consulta previa antes de la ejecución de proyectos que afectan sus derechos. También ampara su derecho de participar en las decisiones sobre la explotación de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que pudieran afectar su cultura o su medio ambiente. La constitución también permite que las personas indígenas participen de los beneficios económicos de los proyectos de extracción de recursos naturales y reciban indemnización por cualquier daño que dichos proyectos ocasionen.

En caso de daño ambiental, la ley dispone la toma de medidas correctivas inmediatas por parte del gobierno y la restitución total por parte de la empresa responsable, aunque algunos organismos indígenas se quejaron de la falta de consulta y la falta de medidas correctivas. La ley reconoce los derechos de las

comunidades indígenas a la propiedad comunitaria, si bien el proceso de titulación de tierras siguió siendo incompleto en algunas partes del país.

Durante el año los grupos indígenas mantuvieron un diálogo nacional con el gobierno, en el que plantearon temas relativos a desarrollo comunitario, educación intercultural, respeto por la aplicación de la ley indígena, y derechos ambientales e industrias extractivas. El 22 de enero el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades informó que casi el 23% de las mujeres indígenas estaba subempleada, el 36% correspondía a analfabetas y la participación política de la mujer indígena seguía siendo inferior a la del resto de la población. En el referendo nacional del 4 de febrero los votantes aprobaron dos enmiendas constitucionales de pertinencia para las comunidades indígenas, en virtud de las que se prohibió la minería en las zonas urbanas y protegidas y se limitó la perforación petrolera en el Parque Nacional Yasuní.

El 17 de julio la legisladora Encarnación Duchi informó que en 2017 la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador presentó 180 peticiones de amnistía en relación con las condenas impuestas a manifestantes indígenas durante el gobierno de Rafael Correa. Activistas de derechos humanos señalaron que en dicho gobierno, las autoridades desalojaron a la fuerza a comunidades indígenas de su territorio ancestral, sin respetar sus derechos constitucionales, para facilitar el establecimiento de proyectos mineros chinos, lo cual condujo a choques entre la comunidad Shuar y las fuerzas de seguridad locales. La señora Duchi dijo que el Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional consideró que solamente 33 de esos casos eran valederos en función de sus méritos y aprobó uno solo.

Actos de violencia, discriminación y otros abusos sociales motivados por la orientación sexual y la identidad de género

La constitución incluye el principio de no discriminación y establece el derecho de elegir la propia orientación sexual. La ley también prohíbe los delitos motivados por el odio, y si bien prohíbe la discriminación sobre la base de la orientación sexual, las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) siguieron sufriendo discriminación por parte de entidades públicas y privadas, particularmente en cuanto a educación, empleo y acceso a la atención médica. Las organizaciones de personas LGBTI informaron que las personas transgénero sufrían más discriminación dada su mayor visibilidad.

El 31 de mayo la Corte Constitucional ordenó al Registro Civil inscribir a una niña de siete años, hija de una pareja constituida por dos mujeres, con los apellidos de ambas. Activistas de derechos humanos dijeron que esa decisión sentó un precedente en favor de los derechos de las personas LGBTI al reconocer oficialmente a las parejas constituidas por personas del mismo sexo y a sus hijos/as como una unidad familiar.

El gobierno, al impulso de la Defensoría del Pueblo, se mostró en general receptivo a las inquietudes manifestadas por la comunidad LGBTI. No obstante, varios grupos LGBTI señalaron que la policía y los fiscales no investigaban a fondo las muertes de las personas pertenecientes a esos grupos, ni siquiera cuando se sospechaba que el homicidio había sido motivado por un sesgo anti-LGBTI.

Distintas personas LGBTI siguieron informando que el gobierno a veces les negaba su derecho a la igualdad de acceso a la instrucción formal. A los estudiantes LGBTI, especialmente los transgénero, a veces se los disuadía de asistir a clases (especialmente de educación superior); asimismo, estaban más expuestos al hostigamiento en las escuelas, y activistas de derechos humanos sostuvieron que el Ministerio de Educación y los administradores escolares se demoraban en responder a las denuncias. Las personas LGBTI que participaban en el comercio sexual informaron sobre situaciones de abuso, extorsión y malos tratos a manos de las fuerzas de seguridad.

Las organizaciones de personas LGBTI y el gobierno siguieron informando que centros de tratamiento privados internaban a personas LGBTI contra su voluntad para “curarlas” o “deshomosexualizarlas”, a pesar de que ello es ilegal. Según se informó, en esas clínicas se empleaban tratamientos crueles, incluso violación, en un intento por cambiar la orientación sexual de dichas personas. Según una organización LGBTI local, agentes de las fuerzas del orden clausuraron por lo menos dos de esas clínicas en Guayaquil en 2017.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

La ley, con algunas excepciones, brinda a los trabajadores el derecho a formar sindicatos y afiliarse a los de su elección, llevar a cabo negociaciones colectivas y realizar huelgas lícitas. La ley prohíbe el despido de los miembros de sindicatos desde el momento en que un sindicato notifica al inspector de trabajo de su asamblea general y hasta la formación de su primera junta ejecutiva, que son los

primeros pasos legales en la formación de un sindicato. Los empleadores no tienen obligación de reinstituír en sus puestos a los trabajadores despedidos por actividad sindical, pero deben efectuarles pagos por concepto de compensación y multa. Según un artículo aparecido el 1 de mayo en *El Universo*, los 2.569 sindicatos del país representaban entre el 4% y el 8% de todos los trabajadores en los sectores público y privado.

El Ministerio del Trabajo informó acerca de la inscripción de 52 nuevas organizaciones laborales a día 1 de mayo. Las empresas que despidan a los empleados que intentan formar un sindicato o a los miembros de sindicatos que ejercen sus derechos afrontan el pago de una multa equivalente al salario de un año por cada persona a la que se haya despedido indebidamente. Las personas que sigan trabajando pueden elevar reclamaciones contra sus empleadores ante la Inspectoría de Trabajo. Quienes ya no tengan su empleo pueden presentar sus reclamaciones ante los tribunales encargados de proteger los derechos laborales. Los sindicatos también pueden elevar reclamaciones ante una junta tripartita de arbitraje establecida para conocer esos casos. Con frecuencia estos procesos estuvieron sujetos a demoras y apelaciones prolongadas.

Todos los empleadores particulares que tengan sindicatos están obligados a negociar colectivamente cuando el sindicato así lo pide. La ley exige un mínimo de 30 trabajadores para la formación de una asociación, un comité de trabajo o un sindicato, y no permite a los ciudadanos extranjeros ejercer cargos en los sindicatos. El 12 de abril, el Ministerio del Trabajo autorizó, mediante resoluciones ministeriales, ocho nuevos tipos de contratos de trabajo, con cláusulas específicas para los sectores pesquero, ganadero, de las flores, de la palma y de la construcción.

La ley protege el derecho de los empleados del sector privado a realizar huelgas en su propio nombre y a llevar a cabo huelgas de solidaridad o boicots de tres días en apoyo de otras industrias. Sin embargo, la ley también establece que todos los conflictos laborales colectivos deben remitirse a tribunales de conciliación y arbitraje. En 2014 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) instó al gobierno a enmendar esta disposición limitando ese arbitraje obligatorio a los casos en que ambas partes convengan en el arbitraje y la huelga involucre a empleados públicos que ejercen autoridad en nombre del Estado o prestan servicios esenciales. A fecha de 30 de julio, el gobierno no había tomado ninguna medida al respecto.

En la mayoría de los sectores la ley exige que transcurra un período de espera de 10 días desde la fecha en que se declaró una huelga, antes de que esta pueda llevarse a cabo. En el caso de los sectores agrícola y hotelero, donde se necesitan trabajadores para brindar atención permanente, ese período de espera por ley es de 20 días desde la declaración de la huelga, y los trabajadores no pueden efectuar la toma de su lugar de trabajo. Durante ese período, los trabajadores y empleadores deben ponerse de acuerdo con respecto al número de trabajadores necesarios para asegurar un nivel mínimo de servicio, y por lo menos un 20% del personal debe seguir trabajando para prestar servicios esenciales. La ley determina la facultad del empleador de contratar personal sustitutivo solo cuando los trabajadores en huelga se nieguen a enviar el número de trabajadores requerido para prestar los servicios mínimos necesarios.

La ley prohíbe la formación de sindicatos y limita el derecho de huelga y negociación colectiva en el caso de los trabajadores del sector público empleados en sectores estratégicos, como los de salud; saneamiento ambiental; educación; justicia; servicios de bomberos; seguridad social; energía eléctrica; agua potable y alcantarillado; producción de hidrocarburos; procesamiento, transporte y distribución de combustibles; transporte público y correos y telecomunicaciones. Algunos de los sectores definidos como estratégicos exceden el alcance de las normas de la OIT en cuanto a servicios esenciales, y aquellos de sus trabajadores que traten de hacer huelga se exponen a penas de entre dos y cinco años de cárcel. El gobierno hizo cumplir de manera efectiva esas leyes. No hubo informes sobre huelgas por trabajadores de sectores estratégicos durante el año. Todos los sindicatos en el sector público se encuadran en la Confederación Nacional de Servidores Públicos del Ecuador. Si bien, en su gran mayoría, los trabajadores del sector público también estaban afiliados a una asociación del sector laboral, la ley no permite que dichas asociaciones hagan huelga ni participen en negociaciones colectivas. En 2015 la Asamblea Nacional enmendó la constitución para especificar que solo el sector privado puede participar en negociaciones colectivas.

A menudo los esfuerzos del gobierno por hacer cumplir las protecciones legales de la libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva solieron ser inadecuados y faltos de congruencia. Los empleadores no siempre respetaron la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva. Pese a ser independientes, con frecuencia los sindicatos tenían fuertes lazos con movimientos políticos.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, incluidas todas las formas de explotación laboral; trabajo infantil; adopción ilegal; matrimonio servil; y la venta de tejidos, fluidos y materiales genéticos de personas vivas. Las sanciones conforme a este artículo oscilan entre los 13 y los 16 años de cárcel. La ley sanciona el trabajo forzoso y otras formas de explotación laboral, incluido todo trabajo de menores de 15 años de edad. Las sanciones por trabajo forzoso o en condiciones de explotación van desde 10 hasta 13 años de cárcel.

La limitación de recursos, la escasa presencia en partes del país y lo inadecuado de los servicios para las víctimas redujeron la eficacia de la policía y de los fiscales. Varias ONG y medios de comunicación siguieron informando que menores de edad estaban siendo obligados a participar en actividades delictivas, particularmente el narcotráfico. El 1 de junio, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos confirmó que había 1.100 de esos delincuentes menores de edad en el país, muchos de ellos reclutados por grupos delictivos organizados para que participaran en el narcotráfico y en actividades de bandas delictivas.

Persistieron los informes sobre menores de edad y mujeres obligados a realizar trabajos forzados (véase la sección 7.c.). Los observadores dieron parte con mucha más frecuencia de mujeres que eran víctimas de la trata con fines sexuales o que trabajaban en hogares particulares bajo condiciones que podrían equivaler a la trata de personas. El 30 de julio, funcionarios del Ministerio del Interior informaron que agentes del orden habían rescatado a 40 víctimas de trata con fines sexuales en los primeros siete meses del año.

Los indígenas y los afroecuatorianos, al igual que los refugiados y migrantes colombianos (véase la sección 7.d.), fueron particularmente vulnerables a la trata de personas. Los tratantes a menudo reclutaban a niños de familias empobrecidas, bajo la falsa promesa de darles empleo, pero luego los obligaban a mendigar o a trabajar en situación de servidumbre doméstica, en talleres explotadores, o bien como vendedores callejeros o comerciales, en el Ecuador o en otros países sudamericanos. Mujeres y niños sufrieron explotación en trabajos forzados y trata con fines sexuales en el extranjero, incluidos otros países sudamericanos, los Estados Unidos y Europa. Ecuador es un país de destino para mujeres y niñas colombianas, peruanas, paraguayas y cubanas explotadas en la trata con fines sexuales, la servidumbre doméstica y la mendicidad forzosa.

Véase también el informe sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) del Departamento de Estado en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley prohíbe las peores formas de trabajo infantil. Asimismo, establece que la edad mínima de trabajo para los menores de edad es la de 15 años para todo tipo de trabajo, y que el número máximo de horas que puede trabajar un menor es de seis horas por día, cinco días por semana. La ley exige que los empleadores de menores que no hayan terminado sus estudios primarios les den dos horas libres más para que puedan completar sus estudios. Asimismo, exige que los empleadores paguen a los menores los mismos salarios que perciben los adultos por el mismo tipo de empleo, y prohíbe que los menores de menos de 18 años de edad trabajen en condiciones peligrosas e insalubres. Un acuerdo ministerial de 2015 enumera 27 actividades económicas calificadas como peligrosas e insalubres. Otras actividades ilegales, como la esclavitud, la prostitución, la pornografía y el narcotráfico, son punibles. La ley identifica el trabajo susceptible de perjudicar la salud, la seguridad o el estado de ánimo de los niños, incluido el trabajo en minas, vertederos de basura, mataderos, ganadería, pesca, textiles, talado de árboles, servicio doméstico y todo ambiente laboral que requiera una exposición a sustancias tóxicas o peligrosas, polvo, maquinaria peligrosa o ruidos fuertes.

La ley establece sanciones por violaciones a las leyes sobre trabajo infantil, incluidas multas y clausura del establecimiento en cuestión. Las multas oscilan entre US \$50 y US \$300 para los padres o tutores y entre US \$200 y US \$1.000 para cualquier empleador que contrate a niños de menos de 15 años de edad. Si bien las sanciones se hicieron cumplir, no alcanzaron para disuadir de la comisión de violaciones de la ley. Si un empleador comete una segunda infracción en materia de trabajo infantil, los inspectores pueden cerrar el negocio temporalmente. La ley autoriza a los inspectores laborales a realizar inspecciones en fábricas, talleres y cualquier otro lugar cuando lo consideren apropiado o cuando un empleador o un trabajador lo solicite.

Los ministerios del Trabajo y de Inclusión Económica y Social y el Juzgado de la Niñez y Adolescencia son las entidades responsables de hacer cumplir las leyes que regulan el trabajo infantil.

Estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo dieron cuenta, en marzo de 2017, de que en el país trabajaba un total de 522.656 niños y adolescentes de entre cinco y

17 años de edad. Según el periódico *El Tiempo*, las provincias de Azuay, Cotopaxi y Chimborazo eran las que tenían las tasas de trabajo infantil más elevadas. Un estudio efectuado por el INEC en 2015 indicó que más del 73% de los menores trabajadores de hasta 14 años de edad trabajaba en la agricultura, en tanto que el comercio y las manufacturas representaban el 12,2% y el 5,5%, respectivamente, de la tasa total de trabajo infantil.

Varias organizaciones laborales y ONG informaron que el trabajo infantil en los sectores de empleo formal siguió disminuyendo. Según esos grupos, era raro encontrar ese tipo de trabajo en prácticamente todas las industrias del sector formal, debido al aumento del número de inspecciones por el gobierno, las mejoras en la imposición de las reglamentaciones gubernamentales y la autoaplicación de esas reglas por el sector privado. Por ejemplo, en los últimos años los productores bananeros que colaboraban con el Ministerio de Agricultura y los sindicatos en torno a un plan para eliminar el trabajo infantil formaron comisiones para certificar cuando las plantaciones no empleaban mano de obra infantil. Esos procedimientos de certificación no se aplican para el sector informal.

El trabajo infantil siguió siendo un problema en el sector informal. En las zonas rurales, los lugares con mayor probabilidad de trabajo infantil eran granjas o empresas familiares, incluidos establecimientos de cultivo de rosas y plantaciones bananeras. Las organizaciones laborales informaron que, por lo general, los niños no realizaban los trabajos más pesados o peligrosos. Además, hubo informes sobre niños del sector rural que trabajaban en explotaciones familiares de pequeña escala en la fabricación de ladrillos y la extracción de oro. En las zonas urbanas, muchos niños de menos de 15 años trabajaban de manera informal para conseguir su propio sustento o aumentar los ingresos familiares como vendedores ambulantes, lustradores de calzado o mendigos.

Véase también el informe del Departamento de Trabajo, Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil (*Findings on the Worst Forms of Child Labor*) en www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/.

d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación

La ley y los reglamentos prohíben la discriminación por motivos de raza, sexo, género, discapacidad, idioma, orientación sexual o identidad de género, estado serológico positivo del VIH u otras enfermedades contagiosas, o condición social. Asimismo, está prohibido por ley que los empleadores apliquen criterios discriminatorios en la contratación, discriminen contra los sindicatos y tomen

represalias contra los trabajadores huelguistas y sus dirigentes. El gobierno no hizo cumplir debidamente dichas leyes y reglamentos.

Existe la discriminación generalizada con respecto al empleo de las mujeres, particularmente en lo relativo a oportunidades económicas para las de más edad y las provenientes de los estratos económicos más bajos. El 4 de octubre *El Telégrafo* informó que el Ministerio del Trabajo había recibido 347 denuncias de empleados acerca de hostigamiento en el lugar de trabajo entre 2015 y 2017. El 24 de agosto la Asamblea Nacional aprobó una serie de reformas laborales para los empleados en los sectores público y privado con la finalidad prevenir el hostigamiento en el lugar de trabajo.

Los afroecuatorianos siguieron exigiendo más oportunidades en la fuerza laboral y se quejaron de que los empleadores a menudo los prejuizaban caracterizándolos con base en las fotografías que acompañaban sus solicitudes de empleo. Las personas indígenas y LGBTI también sufrieron discriminación en el empleo.

e. Condiciones de trabajo aceptables

La ley estipula la determinación de un salario mensual mínimo, que a mes de diciembre era de US \$394. A este salario le correspondía un 40% adicional en prestaciones agregadas por ley. El umbral oficial de pobreza era de US \$85,58 por mes, y el de pobreza extrema, US \$48,23 por mes.

La ley limita el período habitual de trabajo a una semana laboral de 40 horas, ocho horas por día, con dos días consecutivos de descanso semanal. Para los mineros, la jornada laboral tiene un máximo de seis horas por día, y solo pueden trabajar una hora extra por día con pago extraordinario por dicha hora. La paga extraordinaria es 1,5 veces el salario básico por trabajo realizado entre las 6.00 h. y las 12.00 h. El trabajo entre las 24.00 h. y las 6.00 h. recibe el doble del salario básico, si bien los trabajadores cuyo turno habitual de trabajo es nocturno reciben en cambio un 25% adicional. La paga extraordinaria también se aplica a trabajos realizados los fines de semana y días feriados. El máximo número de horas extras es de cuatro horas diarias y un total de 12 por semana. Se prohíben las horas extraordinarias obligatorias. Los trabajadores tienen derecho a 15 días seguidos de vacaciones por año, fines de semana incluidos, número al cual se agrega un día más por año de servicio después de los cinco años de antigüedad. Para los empleados domésticos que residen donde trabajan rigen otras reglas de horario y vacaciones. La ley dispone penas de cárcel para los empleadores que no cumplan con el requisito de

inscribir a sus empleados domésticos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

La ley ampara la salud y seguridad de los trabajadores y enuncia normas de salud y seguridad, que estaban al día y eran adecuadas para las principales industrias del país. Esas reglas y normas no se aplicaban en el sector informal, que daba empleo a más del 45% de la población activa.

El Ministerio del Trabajo informó que había 150 inspectores laborales encargados de hacer cumplir todas las leyes del trabajo, los cuales, según dicho ministerio, realizaron seis inspecciones generales e integrales por mes. El gobierno, la OIT y las organizaciones de la sociedad civil convinieron en que el número de inspectores era insuficiente para asegurar una cobertura adecuada de todo el país. Según la directriz técnica de la OIT, que recomienda una relación de aproximadamente un inspector cada 15.000 trabajadores en las economías en desarrollo, el país debería emplear a unos 535 inspectores.

Las autoridades pueden realizar inspecciones laborales con cita previa o tras la denuncia de un trabajador. Si un trabajador solicita una inspección y un inspector del Ministerio del Trabajo confirma la existencia de un riesgo en el lugar de trabajo, este último puede cerrar ese lugar. Por lo general, las inspecciones laborales se realizaron debido a denuncias, no como medida preventiva, y los inspectores no pudieron realizar visitas sin aviso previo. En algunos casos las infracciones se corrigieron, pero otros casos fueron objeto de impugnaciones legales que retrasaron los cambios por varios meses. Las sanciones se limitaron a multas de entre US \$950 y US \$6.360, que no fueron suficientes para disuadir la comisión de infracciones y a menudo no se hicieron cumplir.

El Ministerio del Trabajo prosiguió con sus reformas al sistema de aplicación de las normas laborales, aumentando para ello el número de inspecciones laborales y el de los trabajadores amparados por contratos, normas sobre salario mínimo e inscripción para recibir las prestaciones de seguridad social.

La mayoría de los trabajadores se desempeñaba en el gran sector informal y en las zonas rurales, sin el amparo de las leyes sobre salario mínimo ni de las prestaciones estipuladas por ley. Los problemas de salud y seguridad ocupacionales predominaron más en dicho sector. Si bien la ley destaca la salud y la seguridad de los mineros, el gobierno no hizo cumplir las normas de seguridad en las minas informales de pequeña escala que constituyen la gran mayoría de las

empresas del sector minero. Los migrantes y refugiados estuvieron particularmente expuestos a condiciones de trabajo peligrosas y de explotación.

Por lo general, los trabajadores del sector formal podían salirse de situaciones que ponían en peligro su salud o seguridad, sin poner en riesgo su empleo, y las autoridades protegieron eficazmente a los empleados en esta situación. Los trabajadores del sector informal gozaron de un nivel mucho menor de protecciones laborales, y también tuvieron menos posibilidades de salirse de situaciones de peligro para su salud o seguridad sin riesgo alguno de pérdida de su empleo.